De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

CONTRATO CERRADO, **PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 379, 526, 537, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE ESTA OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. AGUSTIN CANO AMEZQUITA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD",** deberá llevar a cabo **LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 379, 526, 537, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE ESTA OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Mediante oficio **No. 038001150100/CDAYE.055/2025**, el **Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** de **"LA ENTIDAD",** instruyó **LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 379, 526, 537, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE ESTA OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [redacted] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Ing. María Fernanda Rodriguez Ortega,** con **RFC** [redacted], **Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, designado**

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas,** con **RFC [redacted], Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. María Fernanda Rodriguez Ortega,** con **RFC [redacted], Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento,** de **"LA ENTIDAD"** facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-33-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, **26 fracción III y 42**, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **21121113**, con folio de autorizacion **0000008588-2025**, de fecha **13 de febrero de 2025**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45.**

I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II."**EL PROVEEDOR**" declara por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 11,484, del Tomo LXXIII, de fecha 15 de junio de 2005, protocolizada ante la fe del Licenciado ERNESTO ARRACHE HERNANDEZ, Notario Público número 73, de la Ciudad de León, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio mercantil electrónico 54167*20 de fecha 07 de julio de 2006, denominada **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MÉDICO E INDUSTRIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, alquiler, aplicación de los materiales, materias primas, refacciones, accesorios y demás bienes y servicios que se relacionen con la industria médica, entre otros.

II.2. El **C. AGUSTIN CANO AMEZQUITA** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita con Escritura Pública número 12,604, Tomo LXXXVIII, de fecha 18 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado ERNESTO ARRACHE HERNANDEZ, Notario Público número 73, de la Ciudad de León, Guanajuato, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

[redacted]

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 113 fraccion III de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al correo electrónico y número de teléfono del proveedor ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona identificada o indentificable.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **DEM050615HQ4.**

II.7. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.8. Tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Carretera León-Lagos 251 Loc 13, Colonia Los Laureles, Guanajuato, CP 37669, con número telefónico [redacted], y/o a través de la cuenta de correo electrónico: [redacted]; para los mismos efectos.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la **"LA ENTIDAD" LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 379, 526, 537, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE ESTA OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son **ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones, ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "An[redacted]ón, Unidad y Cantidad"**; que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **$6,294.00 (Seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.)** más impuestos que ascienda a **$1,007.04 (Mil siete pesos 04/100 M.N.),** que hace un total de **$7,301.04 (Siete mil trescientos un pesos 04/100 M.N.).**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UM	CONT	TIPO	MARCA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
2	29501-0005	379	808	1083	00	01	SENSOR DE TEMPERATURA CENTRAL (AMARILLO). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MX11001.	PZA	1	PZA	TARRY	15	209.80	3,147.00
6	29501-0005	379	808	1091	00	01	SENSOR DE TEMPERATURA PERIFERICA (BLANCO). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MX11002.	PZA	1	PZA	TARRY	15	209.80	3,147.00
													Subtotal	6,294.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en **LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 379, 526, 537, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE ESTA OOAD REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso k)**" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** [redacted] y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se entregó el bien, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento **SAT** e **INFONAVIT**, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"LA ENTIDAD"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios."

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Compro[redacted]cilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento."

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la entrega de bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones, ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Descripción, Unidad y Cantidad"**; que forman parte integrante del mismo.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones, ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Descripción, Unidad y Cantidad";** que forman parte integrante del mismo**",** y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 05 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD".**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del **21 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025,** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

"LA ENTIDAD", podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con la **"LA ENTIDAD"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por los meses determinados en **"ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso j)"**, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA.GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

[redacted]

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la invitación y sus bases;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

[redacted]

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP",** los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los meses determinados en **"ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso j)"**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la [redacted] de bienes entregados, siempre y cuando **"LA ENTIDAD"** no haya identificado

defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA ENTIDAD" designa Administrador del presente contrato a la **Ing. María Fernanda Rodriguez Ortega,** con RFC [redacted], **Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las [redacted] especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** por cada periodicidad conforme a lo establecido en **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **[redacted]R"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de

cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de los bienes adquiridos que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

[redacted]

l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD";**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD",** cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP".**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP".**

[redacted]

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada [redacted] las que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	[redacted]
Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	Administrador de Contrato Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	[redacted]
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL	R.F.C.
Agustin Cano Amezquita	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE MEXICO S.A. DE C.V.	DEM050615HQ4

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones

Órgano Operación Administrativa Desconcentrada Regional
en Baja California Sur

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Adquisición de Consumibles y Accesorios de equipo Médico correspondientes a los grupos 379, 526, 537 requeridos para la atención médica de esta OOAD Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber
En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia de la contratación inicia al día siguiente de la notificación del acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Ejercicio presupuestal: 2025.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Contratación CERRADA a una sola entrega dentro de los 10 (Diez) días naturales posteriores al acta de notificación de adjudicación.

El Proveedor deberá entregar la totalidad de los bienes identificados en el **Anexo No. 1 (uno)** "Descripción Unidad y Cantidad" de anexo técnico, dentro de los **10 (Diez) días naturales** posteriores a la notificación del acta de adjudicación, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en el Almacén Regional del IMSS en Baja California Sur, sito en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, número telefónico 01 612 125 64 77, para su distribución inmediata a las unidades.

- Los bienes deberán entregarse con etiqueta individual que contenga:
  - Descripción del producto
  - Número de clave según cuadro básico institucional
  - Número de lote
  - Razón social, dirección y teléfono del proveedor
- La entrega de los artículos deberá ser acompañada de la siguiente documentación:
  - 5 Tantos del Formato de remisión
  - Copia de la orden de reposición
  - Carta de Garantía y vicios ocultos
  - Copia del Registro Sanitario
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto.
- Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente documento, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Tipo de contrato: Cerrado

Órgano Operación Administrativa Desconcentrada Regional
en Baja California Sur

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 primer párrafo y 36 Bis Fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos bienes, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicional a lo anterior el proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica la documentación señalada en el inciso d) y e) del presente documento.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los licitantes deberán acompañar a su proposición técnica con los documentos siguientes:

I. Copia del **Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS**, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, en el que se deberá identificar:
   - Número de registro, prórroga o modificación.
   - Titular del registro.
   - Nombre y domicilio del fabricante.
   - Indicaciones de uso y/o descripción.
   - Modelo(s) ofertado(s).
   - Fecha de emisión y de vencimiento.
   - Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

   En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el proveedor deberá presentar:
   a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
   b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
   c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.
   d) Para el caso de que los registros sanitarios se encuentren bajo proceso de renovación, se requiere escrito mediante el cual se hubiese solicitado la renovación del registro correspondiente.

   Para los casos de aquellos bienes en los que el proveedor advierta que no requieren de Registro Sanitario, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

II. En el caso de ser fabricante:
Copia simple del **Certificado de calidad** ISO-9001-2015 o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigentes, a nombre del fabricante de los bienes, en el que se deberá identificar:

- Tipo y número de certificado.
- Nombre y dirección de la empresa que se certifica.
- Alcance.
- Fecha de emisión.
- Vigencia o fecha de vencimiento.
- Nombre y firma de la persona que emite el certificado.

III. En el caso de ser distribuidor se deberá presentar lo siguiente:

- **Carta de apoyo por parte del fabricante**, distribuidor primario, o mayorista, debidamente firmada en hoja membretada, así como copia de los documentos solicitados en el punto II del inciso d, correspondientes al fabricante, distribuidor primario, o mayorista que apoye la propuesta presentada.

IV. Para aquellos bienes ofertados, de origen Nacional, los proveedores deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, la documentación en los términos siguientes:

a) Para aquellos bienes requirentes de registro sanitario, copia simple del **Certificado de Buenas** Prácticas de Fabricación, vigente, emitido por la COFEPRIS, a nombre del fabricante de los bienes y/o su representante legal, en el que se deberá identificar:
   - Número de oficio de certificación.
   - Fecha de emisión.
   - Nombre de la empresa que se certifica y/o representante legal.
   - Alcance o clasificación.
   - Vigencia y/o fecha de vencimiento.
   - Nombre y firma de la persona que emite el certificado.

b) Para el caso de aquellos bienes identificados como si requirentes de registro sanitario y el proveedor advierta que no requieren de Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

V. Para aquellos bienes ofertados, de origen Internacional, los proveedores deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, la documentación en los términos siguientes:

a. **Carta bajo protesta de decir verdad**, firmado por el representante legal, en el que se indique de manera enunciativa mas no limitativa que la importación de los bienes se realizará al amparo de la legislación aduanera.

VI. El licitante deberá acompañar su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Aviso de Funcionamiento
- Aviso de Responsable Sanitario.
- En el caso de Bienes de Consumo en los que se indique una fecha de caducidad, de esterilidad o de uso, el proveedor debe entregar mediante documento membretado que ampare la caducidad del insumo **no menor a 12 meses** contados a partir de su entrega, mediante un documento rubricado por el representante legal en cada caso.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el proveedor.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Para corroborar las especificaciones, el oferente deberá presentar en forma digital los Catálogos, Manuales, fotografías, anexos técnicos y demás documentos de manera legible referenciando cada partida para demostrar el cumplimiento con las especificaciones indicadas en el **Anexo 1** (uno) "Descripción, Unidad y Cantidad" del Anexo técnico, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

La ausencia de dicha documentación será motivo de desechamiento de la propuesta.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No se requieren.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se requieren.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES
(SIN IVA)

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 de su reglamento, **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes por el equivalente al 2% (dos por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta por 10 días, como sigue:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el presente contrato. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de diez días como entrega con atraso.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso.

De conformidad con el tercer párrafo del Artículo 96 del RLAASSP el monto máximo de las penas convencionales será hasta por el 20% calculado sobre el monto de los bienes que sean entregados con atraso, y de conformidad con lo establecido en el inciso j) del presente documento "Términos y Condiciones".

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, para lo que se realizará un corte mensual a fin de determinar la aplicación de las penas convencionales, y comunicar los incumplimientos a "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, en proceso de determinación de sanciones y deductivas con corte mensual.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su reglamento "EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, aplicará deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los bienes que hayan sido suministrados de manera parcial o deficiente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción
Entrega de los bienes, en apego a las especificaciones y cantidades descritas en Anexo 1 (uno) "Requerimiento" del Anexo Técnico.	Los bienes entregados por el proveedor deberán apegarse estrictamente a las especificaciones y cantidades solicitadas por el Instituto.	Por la entrega parcial o deficiente de los bienes.	20% sobre el valor total de los bienes entregados de manera parcial (incompleta) o deficiente al no cumplir con las características y especificaciones solicitadas por el Instituto.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda el 20% del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de identificar y documentar los supuestos de rescisión o de terminación anticipada, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para que el Área Contratante o la que se encuentre facultada para ello, elabore el finiquito correspondiente.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

En caso de que "EL INSTITUTO" por medio de los responsables del control y suministro del Abasto en Almacén delegacional, así como del área usuaria a través del administrador del contrato, detecte: deficiencias en la calidad de los bienes, características o especificaciones distintas, vicios ocultos, entregas incompletas, carta de caducidad menor a lo indicado, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio o peor aún, la seguridad del paciente, "EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" dentro de un periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos de canje, notificando a "EL PROVEEDOR" y este a su vez deberá realizar el canje correspondiente dentro de un periodo máximo de **5 días hábiles** siguiente al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos anteriores haciendo mención de que todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta del proveedor previa su notificación, sin responsabilidad alguna para EL INSTITUTO.

En los casos que enseguida se detallan, se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas y de adquisiciones de las áreas requirentes que se trate:

- En el caso de productos analizados como lotes de corrección en la COCTI derivado de canje por defectos de calidad, y esa Coordinación dictamine resultados técnicos no satisfactorios, el área contratante en el ámbito de sus atribuciones realizará la cancelación de partida o rescisión del contrato.
- En caso de que con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- **Plazo para notificar al proveedor.**
  - En caso de que se detecten deficiencias en los bienes y/o insumos entregados, a través del

Órgano Operación Administrativa Desconcentrada Regional
en Baja California Sur

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

personal encargado de almacén delegacional y/o el administrador de contrato, El INSTITUTO podrá notificar al proveedor por escrito (correo electrónico) dentro de los 3 días hábiles contados a partir del momento de su detección y el Proveedor deberá realizar el canje a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de "EL INSTITUTO".

- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**
  - No aplica
- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**
  - El Proveedor deberá realizar el canje a más tardar dentro de los **5 días hábiles** posteriores a la solicitud de "EL INSTITUTO".
- **Caducidad de los bienes.**
  - Los bienes que requiere el INSTITUTO se deberán entregar con una caducidad mínima de 12 (doce) meses, no obstante el proveedor adjudicado podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro de un plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para el instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**
  - El proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, número de los técnicos, su base de localización, indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa.
- **Periodo de garantía.**
  - El proveedor deberá garantizar los bienes que oferte contra defectos de fabricación y vicios ocultos con base en la vida útil del bien establecida por el fabricante, misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.
  - Por lo anterior, el licitante deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía y vicios ocultos de los bienes, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indique claramente que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía y Vicios Ocultos en mención, deberá ser entregada por el licitante que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.
- **Garantía de mano de obra y/o partes.**
  - No se requiere
- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**
  - No se requiere
- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**
  - No se requiere

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

Garantía de cumplimiento.- "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento legal, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, salvo aquellos casos en los que la entrega de los bienes este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP, en este supuesto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 86 del RLAASSP y será responsabilidad del Administrador del Contrato informar al área contratante su determinación para que proceda dicha excepción de conformidad con el numeral 5.5.5.1.

Así pues, en los casos en los que el proveedor no entregue garantía de cumplimiento de contrato el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, podrá ser hasta del **veinte por ciento** del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo establecido en el inciso h) de los presentes Términos y Condiciones, así como numeral 5.5.8 inciso c) de las POBALINES

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH, y requerida en la normatividad de pago que conforman el Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", conforme a lo siguiente

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45. El proveedor en todo momento deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI, número de proveedor, número de contrato y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, [no deberá ser referenciada ni concentradora], CLABE, Banco y Sucursal [se obtiene del estado de cuenta bancario].

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en el OOAD la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.2.1.6 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal [actualizado]
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad [debe ser el mismo del RFC y de la factura]
- Copia de factura del proveedor [debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante]
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente

Órgano Operación Administrativa Desconcentrada Regional
en Baja California Sur

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Debido a que los bienes de consumo a contratar serán suministrados a través del Almacén delegacional por medio del Sistema de Abasto Institucional (SAI), el personal usuario del Almacen delegacional realizará las Altas de los bienes recibidos y esto permitirá identificar incumplimientos es decir posibles "entregas tardías", así como la verificación del suministro de los bienes de consumo contratados.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.
No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.
No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

Órgano Operación Administrativa Desconcentrada Regional
en Baja California Sur

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No aplica

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Ing. Airum Lizeth Torres Celis
Coordinadora Biomédica.
Elaboró.

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico

Órgano Operación Administrativa Desconcentrada
Regional en Baja California Sur

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO TÉCNICO

Adquisición de Consumibles y Accesorios de equipo Médico correspondientes a los grupos 379, 526, 537 requeridos para la atención médica de esta OOAD Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Instituto a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes, requiere de la Adquisición de Consumibles y Accesorios de equipo Médico correspondientes a los grupos 379, 526, 537 requeridos para la atención médica de esta OOAD Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Considerar las cantidades y requisitos contenidos en el **Anexo No. 1** (uno) "Descripción, Unidad y Cantidad" precisando que los bienes deberán entregarse a entera satisfacción del Instituto, en el almacén Delegacional del IMSS como se detalla en dicho anexo.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta adquisición, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector

Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Para efectos de este procedimiento se toman en cuenta las descripciones contenidas en el cuadro básico de insumos para la salud del Instituto Mexicano del Seguro Social.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifica especificación técnica de algún bien, respecto de las estipuladas en ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Se solicita el cumplimiento de Certificados de calidad ISO-9001:2015 o ISO-9001:2018 Sistemas de Gestión de Calidad ISO-13485:2016 Productos Sanitarios Gestión de la Calidad o Norma Industrial de Japón (JIS) o Programa de Auditoría Única de Dispositivos Médicos (MDSAP) Vigentes, Registro Sanitario vigente y certificado analítico; de acuerdo al **Anexo 1 "Descripción, Unidad y Cantidad"** y en caso de que los bienes sean de origen nacional el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente. PARA LOS CONSUMIBLES Y EQUIPOS MEDICOS

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.
Se cumple

Relación de anexos

Anexo	Descripción	Documento
Anexo 1	Descripción, Unidad y Cantidad	Descripción, Unidad y Cantidad
Anexo 2	Formato de remisión	Formato de Remisión

Órgano Operación Administrativa Desconcentrada
Regional en Baja California Sur

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Ing. Airun Lizeth Torres Celis
Coordinadora Biomédica.
Elaboró.

Anexo 1 "Descripción, Unidad y Cantidad"

Contratación CERRADA a una sola entrega dentro de los 10 (Diez) días naturales posteriores al acta de notificación de la adjudicación.

El Proveedor deberá entregar la totalidad de los bienes identificados en el **Anexo No. 1 (uno)** "Descripción Unidad y Cantidad" del anexo técnico, dentro de los **10 (Diez) días naturales** posteriores a la notificación del acta de adjudicación en el horario de recepción de 9:00 a 14:00 horas en el Almacén Regional del IMSS en Baja California Sur, sito en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040 en la Ciudad de La Paz Baja California Sur, número telefónico 01 612 125 64 77, para su distribución inmediata a las unidades.

Los bienes deberán entregarse con etiqueta individual que contenga como mínimo la siguiente información:

- Descripción del producto
- Número de clave según cuadro básico institucional
- Número de lote
- Razón social, dirección y teléfono del proveedor

La entrega de los artículos en el almacén deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- 5 Tantos del Formato de remisión (Anexo 3)
- Copia de la orden de reposición o pedido
- Carta de Garantía y vicios ocultos
- Carta de no caducidad menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega al Instituto para el caso de Bienes de Consumo en los que se indique una fecha de caducidad, de esterilidad o de uso.
- Copia del Certificado Analítico
- Capia del Registro Sanitario.

P.	CUCoP +	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNI	CANT	TIPO	EQUIPO MÉDICO	COMPATIBILIDAD MARCA / MODELO	CANTIDAD
1	25401-8165	379	443	0458	00	01	LAPIZ DESECHABLE CON INTERRUPTOR DE DEDO. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS.NUMERO DE CATALOGO: 755VL. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ELECTROCIRUGIADE USO GENERAL. CLAVE: 531.328.0181. MARCA: LED. MODELO: SURTRON 400 HP.	CJA	5	PZA	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	VARIAS / VARIOS	400
2	29501-0005	379	808	1083	00	01	SENSOR DE TEMPERATURA CENTRAL (AMARILLO). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MX11001. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 646 0087 CUNA DE CALOR RADIANTE PARA CUIDADOS INTENSIVOS. MARCA: DRAGER. MODELO: BABYTHERM 8004/8010 MONITOR DE SIGNOS VITALES (BSM-2301K).	PZA	1	PZA	CUNA DE CALOR RADIANTE	DRAGER / BABYTHERM 8004	15
3	25401-7653	379	100	1138	00	00	BOLSA COMPUESTA DE TYVEKY FILM TIPO 1073 B CON UN GRAMAJE DE 75 G/M2., PARA LAESTERILIZACION VH2O2 (PLASMA), OXIDO DE ETILENO, FORMALDEHIDO Y POR RADIACION.FUERA DE LA ZONA DE RELLENO LOS ROLLOS TIENEN IMPRESION CON INDICADORES DE VH2O2(PLASMA) Y OXIDO DE ETILENO. DIMENSIONES: ANCHO 15 CENTIMETROS × LARGO 100METROS. PRESENTACION: ROLLO. NUMERO DE CATALOGO: STERICLIN 3FKFS250210. PARA SUUSO EN EL EQUIPO: ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PLASMA DEPEROXIDO DE HIDROGENO. CLAVE: 531.385.1031. MARCA: STEELCO STERRAD, 3M, STERIS,MATACHANA. MODELO: PL 130/1.	RLL	1	RLL	ESTERILIZADOR DE PLASMA PEROXIDO DE HIDROGENO	STEELCO/PL130-1	10
4	25401-7653	379	100	1146	00	00	BOLSA COMPUESTA DE TYVEKY FILM TIPO 1073 B CON UN GRAMAJE DE 75 G/M2., PARA LAESTERILIZACION VH2O2 (PLASMA), OXIDO DE ETILENO, FORMALDEHIDO Y POR RADIACION.FUERA DE LA ZONA DE RELLENO LOS ROLLOS TIENEN IMPRESION CON INDICADORES DE VH2O2(PLASMA) Y OXIDO DE ETILENO. DIMENSIONES: ANCHO 20 CENTIMETROS × LARGO 100METROS. PRESENTACION: ROLLO. NUMERO DE CATALOGO: STERICLIN 3FKFS250212. PARA SUUSO EN EL EQUIPO: ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PLASMA DEPEROXIDO DE HIDROGENO. CLAVE: 531.385.1031. MARCA: STEELCO STERRAD, 3M, STERIS,MATACHANA. MODELO: PL 130/1.	RLL	1	RLL	ESTERILIZADOR DE PLASMA PEROXIDO DE HIDROGENO	STEELCO/PL130-1	10
5	25401-7653	379	100	1153	00	00	BOLSA COMPUESTA DE TYVEKY FILM TIPO 1073 B CON UN GRAMAJE DE 75 G/M2., PARA LAESTERILIZACION VH2O2 (PLASMA), OXIDO DE ETILENO, FORMALDEHIDO Y POR RADIACION.FUERA DE LA ZONA DE RELLENO LOS ROLLOS TIENEN IMPRESION CON INDICADORES DE VH2O2(PLASMA) Y OXIDO DE	RLL	1	RLL	ESTERILIZADOR DE PLASMA PEROXIDO DE HIDROGENO	STEELCO/PL130-1	10

							ETILENO. DIMENSIONES: ANCHO 25 CENTIMETROS × LARGO 100METROS. PRESENTACION: ROLLO. NUMERO DE CATALOGO: STERICLIN 3FKFS250214. PARA SUUSO EN EL EQUIPO: ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PLASMA DEPEROXIDO DE HIDROGENO. CLAVE: 531.385.1031. MARCA: STEELCO TERRAD, 3M, STERIS,MATACHANA. MODELO: PL 130/1.						
6	29501-0005	379	808	1091	00	01	SENSOR DE TEMPERATURA PERIFERICA (BLANCO). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MX11002. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 646 0087 CUNA DE CALOR RADIANTE PARA CUIDADOS INTENSIVOS. MARCA: DRAGER. MODELO: BABYTHERM 8004/8010 MONITOR DE SIGNOS VITALES (BSM-2301K).	PZA	1	PZA	CUNA DE CALOR RADIANTE	DRAGER /BABYTHERM 8004/8010 MONITOR DE SIGNOS VITALES (BSM-2301K)	15
7	53101-6546	379	437	0365	00	01	JUEGO DE JERINGAS PARA INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE Y SOLUCIONES,ESPECIFICO PARA INYECTOR MARCA MEDRAD MODELO STELLANT DUAL: EMPAQUE QUECONTIENE 2 JERINGAS, 1 TUBO DE LLENADO Y 1 TUBO CONECTOR DE BAJA PRESION,ESTERILES Y DESECHABLES. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: SDS-TP-QFT.PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 254 0049 TOMOGRAFIA COMPUTARIZADAMULTICORTES. MARCA: SIEMENS. MODELO: SOMATOM.	JGO	1	JGO	TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MULTICORTES.	MEDRAD/STELLANT DUAL	25
8	25401-0339	379	681	2125	00	01	PAPEL TERMOSENSIBLE CUADRICULADO EN "Z" DE 210 MM DE ANCHO. PRESENTACION:PAQUETE (250 HOJAS). NUMERO DE CATALOGO: C008.108V100. PARA SU USO EN ELEQUIPO MEDICO: ELECTROCRADIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. CLAVE:531.168.0069. MARCA: BTL. MODELO: BTL-08-LT.	PQT	250	HJA	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION.	BTL-08-LT.	50
9	25401-1703	537	089	0369	00	01	ASAS FLEXIBLES, DE DIFERENTE PUNTA, LONGITUD Y CALIBRE, JUEGO DE 11 PIEZAS.	JGO	1	JGO	AMIGDALOTOMO	INTEGRA MILTEX, SIZE #7	20

10	29501-0005	379	095	0574	00	00	BATERIAS ALCALINAS DESECHABLES TAMAÑO: C, DE: 1.5 VOLTS. PRESENTACION: PAQUETE CON 6 PIEZAS. MARCAS COMPATIBLES: DURACELL / ENERGIZER / MAXELL / PANASONIC / STEREN.	PQT	6	PZA	VARIOS	VARIAS / VARIOS	28
11	25401-4034	537	035	0018	00	01	AMIGDALOTOMO TYDING, RECTO, DE ASA DE ALAMBRE. CON ASAS DE DIFERENTES DIAMETROS.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIOS/VARIAS	2
12	53201-0194	379	614	4545	00	02	MASCARA DE O2 ADULTO CON TUBO Y DEPOSITO, PARA ALTA CONCENTRACION DE OXIGENO. PRESENTACION: CAJA/50 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: MX30108. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: DRAGER. MODELO: PRIMUS.	CJA	50	PZA	UNIDAD DE ANESTESIA	VARIAS / VARIOS	5
13	25401-0096	379	182	0834	00	01	CARTUCHO DE 75 MM, ALTURA DE LA GRAPA CERRADA 2.0 MM CON 4 FILAS DE GRAPAS(TOTALES), COLOR VERDE. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DE CATALOGO: TRT75. PARASU USO EN EL EQUIPO: LINEAL CORTANTE. CLAVE: 060.337.0214. MARCA: JOHNSON YJOHNSON / ETHICON. MODELO: TCT75.	CHO	1	CHO	JOHNSON & JOHNSON / ETHICON.	TCT75.	15
14	25401-0096	379	182	0859	00	01	CARTUCHO PARA GRAPA DE 60MM, ALTURA DE GRAPA CERRADA EN UN RANGO DE 1.0 A 2.5MM CON 2 FILAS DE GRAPAS, COLOR DORADO. PRESENTACION: CARTUCHO. NUMERO DECATALOGO: TRH60. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LINEAL RECARGABLE. CLAVE:060.337.0180. MARCA: JOHNSON Y JOHNSON / ETHICON. MODELO: TLH60.	CHO	1	CHO	ENGRAPADOR ALINEAL RECARGABLE.	JOHNSON & JOHNSON / ETHICON.	15
15	29501-0006	379	440	0543	00	01	HOJA PARA DERMATOMO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 3539-252. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.283.0200 DERMATOMO STRYKER. MARCA: PADGET. MODELO:	PZA	1	PZA	DERMATOMO	DEWIMED 06.490.00	15
16	25401-0004	379	447	0116	00	01	ACEITE LUBRICANTE EN SPRAY STERILIT. PRESENTACION: FRASCO 300 ML. NUMERO DECATALOGO: GB600. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 537.2600055 CRANEOTOMONEUMATICO. MARCA: AESCULAP. MODELO: HILAN XS.	FCO	300	ML.	CRANEOTOMO NEUMATICO.	AESCULAP/ HILAN XS.	3
17	29501-0005	379	095	0566	00	00	BATERIAS ALCALINAS DESECHABLES TAMAÑO: AAA, DE: 1.5 VOLTS. PRESENTACION: PAQUETE CON 6 PIEZAS. MARCAS COMPATIBLES: DURACELL / ENERGIZER / MAXELL / PANASONIC / STEREN.	PQT	6	PZA	VARIOS	VARIAS / VARIOS	150
18	25401-0020	379	020	0939	00	00	AGUJA PARA TOMA DE BIOPSIA, MEDIDA: 14 GAUGE X 10 CM. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MN1410. PARA SU USO EN EL EQUIPO: PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS. CLAVE: 531.692.0023.	CJA	10	PZA	PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS	BARD / MAGNUM	5

							MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM 1522.						
19	53101-1602	379	375	0450	00	01	FRASCO HUMIDIFICADOR DE PLASTICO REHUSABLE CON CONEXION CGA. PRESENTACION:PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: COD: 4680/MOD: D-301. PARA SU USO EN EL EQUIPOMEDICO: CLAVE 531.423.0052 FLUJOMETRO DE PARED. MARCA: INFRA/PURITAN. MODELO:40057/FM-03UO-4772/PF-111-51.	PZA	1	PZA	FLUJOMETRO DE PARED	INFRA/PURITAN	50
20	53101-1858	379	360	3956	00	00	FILTRO INTERCAMBIADOR DE HUMEDAD Y TEMPERATURA (HME) NEONATAL DESECHABLE.PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 10011. PARA SU USO ENEL EQUIPO: VENTILADOR DE TRASLADO NEONATAL. CLAVE: 531.941.1058. MARCA: GENERALELECTRIC / SIARE. MODELO: FALCO 202 EVO.	PQT	10	PZA	VENTILADOR DE TRASLADO NEONATAL.	GENERAL ELECTRIC / SIARE.	6
21	53101-1510	526	080	3100	00	00	CABLE TOUCH DIN PROOF, 1 CANAL, CONECTOR DIN 5 POLOS 270 GRADOS PINES 240 GRADOS, A TOMA DIN 3 X 1, 5 MM LONGITUD DE CABLE 1500MM. PRESENTACION: PIEZA. MARCAS COMPATIBLES: NATUS VIKING QUEST, NICOLET. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES CON POTENCIALES EVOCADOS MULTIMODALES. CLAVE: 531.333.0317. MARCA: NEUROWERK. MODELO: EMG.	PZA	1	PZA	ELECTROMIOGRAFO	SIGMA/NEUROWERK/CABLE INTERCONEXION BLINDADO CADWELL	1
22	25401-0322	379	614	4578	00	02	MASCARILLA LARINGEA DE UN SOLO USO TAMAÑO 3, CON CUFF PILOT SIN LATEX, ESTERIL. PRESENTACION: PQT/10 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: 105200-000030. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: DRAGER. MODELO: PRIMUS.	PQT	10	PZA	CARRO ROJO	VARIAS / VARIOS	10
23	25401-0322	379	614	4586	00	02	MASCARILLA LARINGEA DE UN SOLO USO TAMAÑO 6, CON CUFF PILOT SIN LATEX, ESTERIL. PRESENTACION: PQT/5 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: 105200-000060. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: DRAGER. MODELO: PRIMUS.	PQT	5	PZA	CARRO ROJO	VARIAS / VARIOS	20
24	53101-0018	379	782	0028	00	01	RESUCITADOR NEONATAL DESECHABLE CON MANOMETRO, VALVULA PEEP Y VALVULA DE ALIVIO. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056212. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO. CLAVE: 531.191.0391. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS.	JGO	1	JGO	CARRO ROJO	VARIAS / VARIOS	30
25	53101-0018	379	782	0036	00	01	RESUCITADOR PEDIATRICO DESECHABLE CON MANOMETRO, VALVULA PEEP Y VALVULA DE ALIVIO.	JGO	1	JGO	CARRO ROJO	VARIAS / VARIOS	30

							MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056110. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO. CLAVE: 531.191.0391. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS.						
26	53101-6046	379	818	0398	00	00	SIERRA GIGLI DE 6 HILOS METALICOS DE 400 MM. DE LONGITUD. PRESENTACION: PZA. MARCAS COMPATIBLES: VARIAS. NUMERO DE CATALOGO: SIN NUMERO. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MANGO PARA SIERRA DE GIGLI. CLAVE: 537.602.0425. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS.	PZA	1	PZA	VARIAS / VARIOS	VARIAS / VARIOS	50
27	29501-0005	379	172	0240	00	01	CANASTILLA DORMIA DE CUATRO BRAZOS, PARA LA EXTRACCION DE CUERPOS EXTRAÑOS. DIAMETRO: 4 FR, LONGITUD: 660 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 8137.041. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.209.0458 CISTOURETROSCOPIO. MARCA: RICHARD WOLF. MODELO: VARIOS.	PZA	1	PZA	CISTOURETROSCOPIO	RICHARD WOLF. /VARIOS.	25
28	25501-0077	379	375	0435	00	01	FRASCO DE VIDRIO TRANSPARENTE BOCA ANCHA Y TAPA DE ROSCA DE PLASTICO, CAPACIDA DE 4 LITROS, SIN GRADUAR. PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 602404. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.081.0014 ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCCION CONTINUA. MARCA: GOMCO. MODELO: 6032/6033/6034 GOMCO.	CJA	1	CJA	ASPIRADOR PORTATIL	VARIAS / VARIOS	15
29	29501-0005	379	103	0574	00	00	BOQUILLA SPIRETTE PARA ESPIROMETRIA, DESECHABLE, FABRICADA DE POLIETILENO LINEAL DE BAJA DENSIDAD, DIMENSIONES: 25 MM DE ALTO X 38 MM DE ANCHO X 140 MM DE PROFUNDIDAD, PESO DE 8 GRAMOS. PRESENTACION: CAJA CON 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 2050-1. PARA	CJA	50	PZA	ESPIROMETRO	NEW DIAGNOSTIC DESIGN / EASY ON PC	5

30	29501-0020	379	445	0803	00	01	LINEA DE MUESTREO ADULTO-NIÑO, DESECHABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DECATALOGO: 9200-10-10533. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDADDE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	PZA	1	PZA	ANESTESIA INTERMEDIA	PENLON/ PRIMA320 ADVANCED/	35
31	25401-0092	379	171	2007	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "0", CALIBRE: 10 FR, PARA PACIENTES CON PESO MENOR A 700 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTADORES DE 10 MM A 7.5 MM. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: HUDSON RCI - 1690. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: SMART. MODELO: SMART MD.	JGO	1	JGO	VENTILADO R	VARIAS / VARIOS	15
32	25401-0092	379	171	2015	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "1", CALIBRE: 12 FR, PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 700 - 1250 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTADORES DE 10 MM A 7.5 MM. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: HUDSON RCI - 1691. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: SMART. MODELO: SMART MD.	JGO	1	JGO	VENTILADO R	VARIAS / VARIOS	15
33	25401-0092	379	171	2023	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "2", CALIBRE: 13 FR, PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 1250 - 2000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTADORES DE 10 MM A 7.5 MM. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: HUDSON RCI - 1692. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: SMART. MODELO: SMART MD.	JGO	1	JGO	VENTILADO R	VARIAS / VARIOS	15
34	25401-0092	379	171	2031	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "3", CALIBRE: 15 FR, PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 2000 - 3000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTADORES DE 10 MM A 7.5 MM. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: HUDSON RCI - 1693. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO:	JGO	1	JGO	VENTILADO R	VARIAS / VARIOS	15

							CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: SMART. MODELO: SMART MD.						
35	25401-0092	379	171	2049	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "4", CALIBRE: 16 FR, PARA PACIENTES CON PESO MAYOR A 3000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTADORES DE 10 MM A 7.5 MM. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: HUDSON RCI - 1694. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: SMART. MODELO: SMART MD.	JGO	1	JGO	VENTILADOR	VARIAS / VARIOS	20
36	25401-0020	379	020	0137	00	01	AGUJA PARA BIOPSIA DE 14 G X 20 CM LONGITUD MUESCA 20 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN1420. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PARRILLA PARA USO RUTINARIO. INSTRUMENTO AUTOMATICO PARA TOMA DE BIOPSIAS. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM.	PZA	1	PZA	PISTOLA PARA BIOPSIA	BARD / MAGNUM	30

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Ing. Arun Lizeth Torres Celis
Coordinadora Biomédica.
Elaboro.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 25/02/2025 13:13

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 25/02/2025 13:17

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 28/02/2025 13:22

Certificado:

[redacted]

Firma:

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos Cadena Original, No. De serie, certificado, firma original ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

Contrato: 050GYR030N03325-003-00

[redacted]

Firmante: DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE MEXICO SA DE CV
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 05/03/2025 10:54

[redacted]

Firma:

[redacted]

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos Cadena Original, No. De serie, certificado, firma original ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

La Paz, Baja California Sur a 7 marzo 2025.

Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas
Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios del IMSS
En Baja California Sur.
Presente.

Con atn´Ing. Rigoberto Rochin Araiza
Encargado de la Oficina de Planeación y Control

Por medio del presente y en mi carácter de administrador del contrato, le informo la NO procedencia de la garantía de cumplimiento del contrato número **D5P0009**, celebrado con **DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.** toda vez que el plazo de entrega establecido en el procedimiento de contratación para el cumplimiento de su obligación corresponden a 10 días a partir de la emisión del fallo, de modo que resulta improcedente la entrega de garantía de cumplimiento de los contratos; lo anterior de conformidad con la hipótesis normativa establecida en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP en concordancia con el tercer párrafo del artículo 96 de su reglamento, así como numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes. De igual manera se informa a esa área contratante, para este procedimiento las sanciones por incumplimiento podrán llegar hasta un 20% del monto contratado.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS
En Baja California Sur y Administrador de Contrato.

CCP. Oficina de Contratos

Cuauhtémoc y Carranza No.2415, Col. La Rinconada, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23040. Tels. (612) 125 6869

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-33-2025	**OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:** Adquisición de Consumibles y Accesorios de Equipo Médico correspondientes a los grupos 379, 526, 537, requeridos para la atención médica de esta OOAD Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **09:00** horas del **20 de Febrero de 2025** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha **22 de Enero de 2025,** se recibe por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, oficio número 030109612100/CB/003/2025, firmado por la Ing. María Fernanda Rodriguez Ortega, titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, solicitando se realice SDI para la adquisición Consumibles y Accesorios de Equipo Médico correspondientes a los grupos 379, 526, 537, requeridos para la atención médica de esta OOAD Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

En seguimiento a la solicitud del párrafo anterior se realiza procedimiento solicitado y se procede a enviar los resultados e Investigación de Mercado al área requirente. Se recibe posteriormente oficio 038001150100/CDAYE.055/2025 de fecha 17 de febrero de 2025 por parte de la Ing. María Fernanda Rodriguez Ortega, titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, solicitando se realice proceso de contratación para la adquisición Consumibles y Accesorios de Equipo Médico correspondientes a los grupos 379, 526, 537, requeridos para la atención médica de esta OOAD Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26 fracción III y 42**, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este procedimiento se encuentra fundado y motivado, lo que asegura las mejores condiciones para el instituto, tomando en consideración lo previsto en los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, los cuales señalan que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es el instrumento básico de la seguridad social que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Del evento publicado en portal CompraNet SDI AA-05-GYR-0500GYR030-N-33-2025, esta convocante declara como adjudicados a los oferentes que cumplen con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación en el evento publicado.

Se cuenta con recurso disponible en la partida presupuestal **21121113** donde se señala disponibilidad presupuestal de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal folio **0000008588-2025.**

Una vez verificadas y evaluadas técnicamente las propuestas por el Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la llave, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, como Área Técnica, auxiliado por la Ing. Airun Lizeth Torres Celis, Coordinadora Biomédica y manifestando que los oferentes cumplen con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación, esta convocante emite la presente adjudicación.

A continuación se detallan las partidas adjudicadas, ya que reúnen las condiciones legales y técnicas solicitadas en la presente Adjudicación Directa y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con la invitación de Solicitud de Cotización (SDI) Electrónica número AA-50-GYR-050GYR030-N-33-2025, mencionándose a los oferentes cuyas proposiciones fueron aceptadas, precios e importes adjudicados:

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-33-2025	**OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:** Adquisición de Consumibles y Accesorios de Equipo Médico correspondientes a los grupos 379, 526, 537, requeridos para la atención médica de esta OOAD Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

Oferente: ARMANDO ROJAS JIMENEZ
RFC: ROJA-830429-ES4

Partida	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UM	CONT	TIPO	MARCA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
10	29501-0005	379	095	0574	00	00	BATERIAS ALCALINAS DESECHABLES TAMAÑO: C, DE: 1.5 VOLTS. PRESENTACION: PAQUETE CON 6 PIEZAS. MARCAS	PQT	6	PZA	VOLTEC	28	147.48	4,129.44
17	29501-0005	379	095	0566	00	00	BATERIAS ALCALINAS DESECHABLES TAMAÑO: AAA, DE: 1.5 VOLTS. PRESENTACION: PAQUETE CON 6 PIEZAS. MARCAS	PQT	6	PZA	RCA	150	50.00	7,500.00
													Subtotal	11,629.44

Oferente: AZTEC MEDIC S.A. DE C.V.
RFC: AME -181017-JV4

Partida	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UM	CONT	TIPO	MARCA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
1	25401-8165	379	443	0458	00	01	LAPIZ DESECHABLE CON INTERRUPTOR DE DEDO. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS.NUMERO DE CATALOGO:	CJA	5	PZA	BMH	400	196.20	78,480.00
7	53101-6546	379	437	0365	00	01	JUEGO DE JERINGAS PARA INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE Y SOLUCIONES,ESPECIFICO PARA INYECTOR	JGO	1	JGO	BMH	25	727.65	18,191.25
12	53201-0194	379	614	4545	00	02	MASCARA DE O2 ADULTO CON TUBO Y DEPOSITO, PARA ALTA CONCENTRACION DE OXIGENO. PRESENTACION:	CJA	50	PZA	BMH	5	1,615.50	8,077.50
20	53101-1858	379	360	3956	00	00	FILTRO INTERCAMBIADOR DE HUMEDAD Y TEMPERATURA (HME) NEONATAL DESECHABLE.PRESENTACION: PAQUETE	PQT	10	PZA	BMH	6	295.60	1,773.60
													Subtotal	106,522.35

Oferente: DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE MEXICO S.A. DE C.V.
RFC: DEM -050615-HQ4

Partida	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UM	CONT	TIPO	MARCA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
2	29501-0005	379	808	1083	00	01	SENSOR DE TEMPERATURA CENTRAL (AMARILLO). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MX11001	PZA	1	PZA	TARRY	15	209.80	3,147.00
6	29501-0005	379	808	1091	00	01	SENSOR DE TEMPERATURA PERIFERICA (BLANCO). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MX11002	PZA	1	PZA	TARRY	15	209.80	3,147.00
													Subtotal	6,294.00

Oferente: SERVICIOS MEDICOS Y TÉCNICOS S.A. DE C.V.
RFC: SMT -010905-FL0

Partida	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UM	CONT	TIPO	MARCA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
8	25401-0339	379	681	2125	00	01	PAPEL TERMOSENSIBLE CUADRICULADO EN "Z" DE 210 MM DE ANCHO. PRESENTACION:PAQUETE (250 HOJAS). NUMERO	PQT	250	HJA	RPI	50	304.00	15,200.00
27	29501-0005	379	172	0240	00	01	CANASTILLA DORMIA DE CUATRO BRAZOS, PARA LA EXTRACCION DE CUERPOS EXTRAÑOS. DIAMETRO: 4 FR,	PZA	1	PZA	COOK MEDICAL	25	4,191.75	104,793.75
28	25501-0077	379	375	0435	00	01	FRASCO DE VIDRIO TRANSPARENTE BOCA ANCHA Y TAPA DE ROSCA DE PLASTICO, CAPACIDA DE 4 LITROS, SIN GRADUAR	CJA	1	CJA	RPI	15	450.00	6,750.00
29	29501-0005	379	103	0574	00	00	BOQUILLA SPIRETTE PARA ESPIROMETRIA, DESECHABLE, FABRICADA DE POLIETILENO LINEAL DE BAJA DENSIDAD,	CJA	50	PZA	NDD MEDICAL	5	4,060.00	20,300.00
													Subtotal	147,043.75

Oferente: TECNO COMERCIAL PAKTLI S.A. DE C.V.
RFC: TCP -100805-3K5

Partida	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UM	CONT	TIPO	MARCA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
24	53101-0018	379	782	0028	00	01	RESUCITADOR NEONATAL DESECHABLE CON MANOMETRO, VALVULA PEEP Y VALVULA DE ALIVIO. MARCA: MERCURY	JGO	1	JGO	MERCURY	30	561.00	16,830.00
25	53101-0018	379	782	0036	00	01	RESUCITADOR PEDIATRICO DESECHABLE CON MANOMETRO, VALVULA PEEP Y VALVULA DE ALIVIO. MARCA: MERCURY	JGO	1	JGO	MERCURY	30	561.00	16,830.00
31	25401-0092	379	171	2007	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "0", CALIBRE: 10 FR, PARA PACIENTES CON PESO MENOR A 700 G. JUEGO	JGO	1	JGO	IDEM	15	320.00	4,800.00
32	25401-0092	379	171	2015	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "1", CALIBRE: 12 FR, PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 700 - 1250 G. JUEGO	JGO	1	JGO	IDEM	15	320.00	4,800.00
33	25401-0092	379	171	2023	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "2", CALIBRE: 13 FR, PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 1250 - 2000 G. JUEGO	JGO	1	JGO	IDEM	15	320.00	4,800.00
34	25401-0092	379	171	2031	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "3", CALIBRE: 15 FR, PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 2000 - 3000 G. JUEGO	JGO	1	JGO	IDEM	15	320.00	4,800.00
35	25401-0092	379	171	2049	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "4", CALIBRE: 16 FR, PARA PACIENTES CON PESO MAYOR A 3000 G. JUEGO	JGO	1	JGO	IDEM	20	320.00	6,400.00
													Subtotal	59,260.00

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-33-2025	**OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:** Adquisición de Consumibles y Accesorios de Equipo Médico correspondientes a los grupos 379, 526, 537, requeridos para la atención médica de esta OOAD Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Oferente: AMC BIOMEDICAL S.A. DE C.V.
RFC: ABI -110629-LA5

Partida	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UM	CONT	TIPO	MARCA	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
22	25401-0322	379	614	4578	00	02	MASCARILLA LARINGEA DE UN SOLO USO TAMAÑO 3, CON CUFF PILOT SIN LATEX, ESTERIL. PRESENTACION: PQT/10	PQT	10	PZA	FLEXICARE	10	2,300.00	23,000.00
													Subtotal	23,000.00

Los oferentes que obtuvieron asignaciones, deberán firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día 07 de marzo de 2025 en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/compranet/ de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato.

Los oferentes adjudicados, tendrán un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en el artículo 48 de la misma Ley, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

Datos del contrato asignado son:

Proveedor	Numero de contrato Interno	Contrato	Objeto	Monto de contrato	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
ARMANDO ROJAS JIMENEZ	050GYR030 N03325-001-00	D5P0007	Adquisición de Consumibles y Accesorios de Equipo Médico correspondientes a los grupos 379, 526, 537, requeridos para la atención médica de esta OOAD Regional Baja California Sur.	11,629.44	a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de Adjudicación al 31 de diciembre de 2025.	10% sobre monto máximo de contrato	1,162.94	Divisible
AZTEC MEDIC S.A. DE C.V.	050GYR030 N03325-002-00	D5P0008		106,522.35			10,652.23	
DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE MEXICO S.A. DE C.V.	050GYR030 N03325-003-00	D5P0009		6,294.00			629.40	
SERVICIOS MEDICOS Y TÉCNICOS S.A. DE C.V.	050GYR030 N03325-004-00	D5P0010		147,043.75			14,704.37	
TECNO COMERCIAL PAKTLI S.A. DE C.V.	050GYR030 N03325-005-00	D5P0011		59,260.00			5,926.00	
AMC BIOMEDICAL S.A. DE C.V.	050GYR030 N03325-006-00	D5P0012		23,000.00			2,300.00	

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la dirección electrónica:
https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/compranet/ este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los oferentes, copia de esta acta en la Coordinación de

ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-33-2025	**OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:** Adquisición de Consumibles y Accesorios de Equipo Médico correspondientes a los grupos 379, 526, 537, requeridos para la atención médica de esta OOAD Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los oferentes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las **09:30** horas, del día **20 de Febrero de 2025.** Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Esta acta consta de **04** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Autorizó LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS.	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	
Revisó: ING. FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ ÁRCIGA.	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	
Elaboró: LIC. JULIO ALFONSO ZÁRATE CENICEROS.	SUPERVISOR DE PROYECTOS DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	

---------- FIN DE ACTA ----------

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000008588-2025

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
038001 Alm Deleg Baja California Sur
150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: ADQ. DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 379,526,537. ABASTO

Fecha Elaboración: 13/02/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 450,000.00
Cuenta: 21121113 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 038001 Centro de Costos: 150900
COG 2950100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	450.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	1,774.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ

MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

UN: IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000008588-2025 **FECHA DICTAMEN:** 13/02/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	21121113	150900	03	038001	N/A	2950100	23204	E002	01/04/2025	450,000.00	450,000.00
TOTALES										450,000.00	450,000.00

UN: IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000008588-2025 **FECHA DICTAMEN:** 13/02/2025

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Ciass):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo

TOTALES	0.00